

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.50  
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Martes 2 de Febrero de 1993

No. 23

**SUMARIO**

Pag.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

Decreto No.13-93.-Aprobación y Ratificación del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Nicaragua y la República de Venezuela y del Primer Protocolo Modificadorio de dicho Acuerdo.....377

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
DESARROLLO**

Reglamento Sobre el Orígen Centroamericano de las Mercancías.....378  
Registros Marcas Fábricas.....382  
Marcas Comercio.....385  
Nombre Comercial.....387

**SECCION JUDICIAL**

Subasta.....387  
Títulos Supletorios.....388  
Declaratorias de Herederos.....390  
Citaciones de Procesados.....391  
Fede Errata.....392

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

**APROBACION Y RATIFICACION DEL ACUERDO DE  
ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE  
NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA Y DEL  
PRIMER PROTOCOLO MODIFICATORIO DE DICHO  
ACUERDO**

DECRETO No.13-93

El Presidente de la República de Nicaragua.

CONSIDERANDO

I

Que los Plenipotenciarios de la República de Nicaragua y de la República de Venezuela, suscribieron en Managua con fecha 15 de agosto de 1986, el Acuerdo de Alcance Parcial Nicaragua-Venezuela, con el objeto de posibilitar el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias que permitan dinamizar sus corrientes de comercio, en forma compatible con sus respectivas políticas económicas.

II

Que los Ministros de Economía de Centroamérica, suscribieron en San Salvador, El Salvador, con fecha 29 de septiembre de 1992, el Primer Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Alcance Parcial a que se ha hecho referencia.

III

La importancia que representa dicho Acuerdo y su Protocolo, para los exportadores Nicaraguenses.

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado

El siguiente Decreto de :

**APROBACION Y RATIFICACION DEL ACUERDO  
DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA  
Y DEL PRIMER PROTOCOLO MODIFICATORIO  
DE DICHO ACUERDO**

Arto.1.- Aprobar y ratificar el Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Venezuela y

el Gobierno de la República de Nicaragua, suscrita en Managua, el 15 de agosto de 1986, por el entonces Embajador de la República de Venezuela, en Nicaragua señor Faustino Pulgar Gruber y el entonces también Vice-Ministro de Comercio Exterior de la República Doctor Orlando Solórzano Delgadillo.

Arto.2.-Aprobar y ratificar el primer Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial entre Nicaragua y Venezuela, suscrita el 29 de septiembre de 1992.

Arto.3.-Comunicar dichas aprobaciones, por la vía diplomática, al Gobierno de Venezuela, a los Gobierno de Centroamérica y a la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

Arto.4.-El Presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

Reg. No. 425- R/F 627394 - Valor C\$ 400.00

**REGLAMENTO SOBRE EL ORIGEN  
CENTROAMERICANO DE LAS MERCANCIAS.**

Capítulo I

Terminología

Artículo 1

Cuando en el texto de este Reglamento se empleen las expresiones, términos o siglas que a continuación se mencionan, tienen el siguiente significado:

Tratado General:	El Tratado General de Integración Económica Centroamericana.-
Reunión de	La Reunión de Viceministros
Viceministros:	Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional.
Reunión de Directores	La Reunión de Directores de Integración Económica o, en su caso a cuyo cargo se

encuentran los asuntos relacionados con la integración centroamericana.

**Dirección:** La Dirección de Integración Económica o, en su caso, la que tenga bajo su competencia los asuntos de integración centroamericana.

**SIECA** La Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

**Mercancía:** Las materias, artículos o productos susceptibles de comercializarse, incluidos aquellos relativos al área de servicios y propiedad intelectual.-

**Materias:** Las materias primas, formas primarias y aquellas definidas en el Sistema Armonizado.

**Materias Primas:** Aquellos bienes de origen animal, vegetal y mineral.-

**Parte interesada:** Es la persona natural o jurídica que solicita la verificación de origen de una mercancía o la que produce la mercancía que será objeto de verificación.

**Estados parte o Países Miembros** Los Estados que son Parte de Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

**Región:** El conjunto de países que son Partes del Tratado General.-

Capítulo II

**DE LA DETERMINACION DEL ORIGEN**

Artículo 2

Para los efectos de lo establecido en los Artículos III y V del Tratado General, la determinación o verificación del origen centroamericano de los productos naturales o manufacturados en la región se hará de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 3

Son originarios de Centroamérica:

A. Los productos naturales de cualquiera de los Estados parte del Tratado General, considerándose los siguientes:

1. Los productos minerales extraídos de su suelo o subsuelo, de sus aguas territoriales o del fondo del mar.
2. Los productos obtenidos de su atmósfera.
3. Los productos vegetales cultivados o cosechados en cualquiera de ellos.
4. Los animales nacidos y/o criados en dichos Estados.
5. Los productos y subproductos de la caza o de la pesca que se hubiere efectuado dentro de sus respectivos territorios.
6. Otros productos extraídos del mar mediante barcos u otros medios pertenecientes a cualquiera de los países miembros.
7. Las mercancías obtenidas a bordo de buques-factoría, a partir de los productos mencionados en los incisos 5 y 6 anteriores, siempre que se trate de embarcaciones nacionales o registradas en cualquier país de la región o arrendados por empresas legalmente establecidas en cualquier Estado parte, o que tengan derechos de explotación expedidos por los países miembros incluso para pescar y procesar en áreas fuera del territorio de los países centroamericanos.
8. Los subproductos de las materias anteriores, los desperdicios y desechos que resulten de las operaciones de transformación o elaboración y los artículos inservibles recolectados en la región que no puedan ser utilizados más que para la recuperación de materias, y que no constituyan residuos peligrosos de acuerdo a normas y estándares nacionales e internacionales.-

B.-Las mercancías fabricadas en cualquiera de tales Estados, elaboradas exclusivamente con los productos o sus derivados comprendidos en los numerales precedentes.-

C.-Las mercancías elaboradas en los países signatarios, que incorporen materias importadas de

terceros países, serán consideradas originarias siempre que hayan sufrido un proceso de Producción, que les confiere individualidad, que dé lugar a un salto, arancelario con la excepción de los procesos indicados en el artículo 4 de este Reglamento.

D.-Cuando no sea aplicable el criterio anterior, se utilizará el del contenido regional, considerándose como mínimo un 25 por ciento del costo de producción, incluyendo en éste, los directamente relacionados con la fabricación o elaboración a efectos de la aplicación de un criterio basado en el porcentaje ad-valorem.

No obstante lo indicado en los anteriores acápites, en el Anexo al presente Reglamento se incluye una lista de excepción de productos, que se elaboren por los estados signatarios con materias agropecuarias importadas de terceros países, que podrán tener un contenido regional superior al mínimo establecido en el acápite "D" anterior; o que como resultado del proceso productivo, que parta de los citados insumos agropecuarios importados, no serán considerados originarios, aunque se produzca el salto arancelario, a que se refiere el acápite "C" anterior.

#### Artículo 4

No se consideran de origen centroamericano, los productos que siendo originarios o manufacturados en un tercer país, son:

- a) Simplemente armados;
- b) Simplemente envasados, empacados o reempacados;
- c) El fraccionamiento o reunión de mercancías en lotes, piezas o bultos, así como el simple marcado, etiquetado o cualquier otra forma de identificación;
- d) Simplemente diluidos o mezclados con agua u otras sustancias que no altere las características esenciales de la materia o mercancía;
- e) Aquellos otros procesos de producción que no confieran una nueva individualidad.

#### Artículo 5

Las mercancías que sean originarias de Centroamérica, de acuerdo con el presente Reglamento, deben ostentar la leyenda: "Producto Centroamericano hecho en...(país de origen)."

Dicha leyenda deberá figurar en forma clara directamente sobre mercancías de que se trate. No obstante, si las mercancías, ya sea por su tamaño, su naturaleza, o por la forma en que se comercialicen no se prestaren a ello, la leyenda en cuestión deberá aparecer en las envolturas, cajas, envases, empaques o recipientes que las contengan.

Normas Aclaratorias:

- a) En los productos naturales que se comercialicen a granel o sin empaque, caja o envoltura de ninguna clase, bastará la identificación del país de origen en el Formulario Aduanero que los ampare al ser objeto de intercambio;
- b) Los envases de vidrio o de plástico, cuando se comercialicen como tales, es decir, vacíos, se identificarán con sus respectivas marcas de fábrica, grabadas o impresas en los propios envases, debiendo figurar la leyenda de origen en el embalaje o caja que los contenga. Los envases de otros materiales se identificarán mediante la leyenda de origen que deberá figurar en los embalajes o cajas que los contengan;
- c) Los productos manufacturados que por sus características se comercialicen sin ninguna clase de empaque, envase o envoltura (tales como varillas de hierro, alambre liso o espigado y otros similares), se identificarán con una etiqueta, marchamo u otra forma similar en que figure la leyenda de origen, atada o marchamada en los respectivos productos;
- d) Los productos de perfumería, cosméticos y preparados para el tocador y en general todos los artículos que sean similares a éstos, se identificarán atendiendo a las siguientes disposiciones:
  - 1: Cuando la marca o nombre del producto vengán grabados directamente en el envase, la leyenda de origen centroamericano deberá aparecer en dicho envase, utilizando el mismo proceso de impresión u otro de naturaleza indeleble. En este último caso, la identificación del origen deberá colocarse en un lugar visible del envase.-
  - 2: Si en la etiqueta principal aparecen los nombres de otros países o ciudades,

forzosamente deberá aparecer también en la misma etiqueta el nombre del país de origen centroamericano impreso en el mismo tamaño, forma o proceso en que aparece el extranjero.

3. En aquellos frascos o envases que por su tamaño reducido se dificulta poner en la misma etiqueta el país de origen (tales como lápices de labios, pinturas de uñas, sombras para ojos, y otros similares) se permitirá poner la leyenda de origen en viñetas separadas siempre que en la viñeta principal no aparezca el nombre de otro país o ciudad.
4. Cuando la marca o nombre del producto se agregue al envase en etiquetas, la leyenda de origen centroamericano deberá ir en la etiqueta principal, ya sea al frente o al reverso de la misma, siempre que en este caso se pueda leer a través del líquido.
- 5 Si se trata de cajitas o estuches exteriores impresos, forrados o no, que sirvan para proteger o mejorar la presentación del producto, la leyenda de origen también deberá ir impresa en lugar visible de la misma caja o estuche.

Artículo 6

La declaración del origen centroamericano de las mercancías será hecha por el exportador de las mismas, para lo cual se utilizará el formulario aduanero que acreditará el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos en el primer párrafo del Artículo V del Tratado General y en el presente Reglamento.

Artículo 7

Cuando una mercancía originaria de uno de los países miembros ha sido internada en el territorio de otro y debe ser remitida de este último a un tercer Estado Parte, la declaración de origen será certificada por la Dirección del país de la primera internación.

Capítulo III

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCION DE DUDAS DE ORIGEN

Artículo 8

Cuando exista duda sobre el origen centroamericano de una mercancía, la autoridad aduanera

o cualquier persona natural o jurídica deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección aportando todos los elementos de juicio que fundamenten dicha de duda.

#### Artículo 9

si la duda de origen no es admitida por la Dirección, se considerará como originaria del país exportador la mercancía objeto de duda y la Dirección notificará a las partes y a las autoridades aduana.

En caso contrario, la Dirección conformará un expediente con la información recabada, incluyendo consultas a las partes interesadas y/o las autoridades competentes y resolverá el caso basándose en el Capítulo II del presente Reglamento, en un máximo de 15 días hábiles siguientes al día en que se hizo de su conocimiento. Dicha resolución deberá ser notificada a las partes interesadas y a las autoridades de aduana.

#### Artículo 10

La parte que se considere afectada por cualquiera de las situaciones a que se refiere el artículo anterior, puede solicitar una revisión del caso, aportando nuevos elementos de juicio a la Dirección, quién procurará una solución mediante arreglo directo por medio de comunicaciones o reuniones que las partes convengan celebrar, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la revisión.

#### Artículo 11

Los Directores, si lo consideran necesario, podrán solicitar a los organismos técnicos competentes, los dictámenes o informes que sirvan de base para la verificación de origen.

#### Artículo 12

En caso que el conflicto no pueda solucionarse conforme al procedimiento anterior, la SIECA a solicitud de cualquiera de los países interesados, convocará a una Reunión de Directores que se realizará dentro de los 15 días siguientes de recibida la solicitud, para que dicho Foro resuelva. La resolución será notificada por la SIECA a los gobiernos.

#### Artículo 13

Para los efectos de la disposiciones contenidas en el presente Capítulo, los productores y/o fabricantes colaborarán con las instituciones encargadas de establecer el origen centroamericano de las mercancías, permitiendo las visitas e inspecciones que se estimen conveniente y proporcionando la información que les sea solicitada para tal finalidad.

En ningún caso podrán requerirse datos o informes constituyan secreto de fabricación.

La información recabada tendrá carácter confidencial.

#### Artículo 14

El país que hubiere puesto en duda el origen centroamericano de una mercancía no impedirá la internación de la misma, siempre que se otorgue garantía al país importador por el pago de los impuestos y otros recargos que podría causar la importación. La garantía se hará efectiva o se cancelará, en su caso, cuando se resuelva en definitiva la duda de origen.

#### Capítulo IV

##### Disposiciones Finales

#### Artículo 15

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Reunión de Viceministros.

#### Artículo 16

El presente Reglamento entrará en vigor para Honduras conforme a los procedimientos legales internos y para el resto de países el 1 de marzo de 1993 y se publicará en el Diario Oficial de cada Estado parte o en los medios de mayor circulación.

#### Resolución No. 2-93 (XV ROMRIECADRE)

#### LA DECIMOQUINTA REUNIÓN DE MINISTROS RESPONSABLES DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA Y DESARROLLO REGIONAL (SEGUNDA EPOCA)

#### Considerado:

que fue necesario revisar algunas disposiciones del Reglamento sobre el Origen Centroamericano de las Mercancías aprobado mediante resolución No. 6-92 (XI ROMRIECADRE), a efecto de incorporar las observaciones presentadas por algunos países para atender necesidades de determinados sectores productivos;

#### Resuelve:

1. Aprobar las modificaciones a los artículos 3 y 16 del Reglamento sobre el Origen Centroamericano de las Mercancías en

la forma que aparecen en el Anexo de la presente Resolución.

2. El Reglamento a que se refiere el numeral anterior entrará en vigor, previa publicación en cada país, el 1 de Marzo de 1993. Guatemala, 7 de enero de 1993.-

José Arturo Zablah Kuri, Ministro de Economía de El Salvador.- Gustavo Saravia, Ministro de Economía de Guatemala, Ramón Medina Luna, Ministro de Economía y Comercio de Honduras, Gonzalo Fajardo Salas, Ministro de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, Agenor Herrera Ubeda Director de Integración en Representación del Ministro de Economía y Desarrollo de Nicaragua.-

### REGISTROS MARCAS FABRICAS

Reg. No. 6324 - R/F 612869 - Valor C\$ 210.00

Dr. Max Francisco López L., apoderado Mirage Studios., Estadounidense., solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(41) Cuarenta y uno  
Presentada:12-8-91  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 6-septiembre-91.-Rosa A.Ortega C.-Registraodor.

3 2

Reg. No. 1663 - R/F 339151 - Valor C\$ 180.00

Dra. Violeta Arguello, apoderada Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica:



Clase:(32)  
Presentada:22-1-92  
Opónganse

Registro Propiedad Industrial; Managua, 14-Febrero-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1664 - R/F 339148 - Valor C\$ 180.00

Dra. Violeta Arguello, Apoderado Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN) Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(32)  
Presentada:10-12-91  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13-Febrero-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1665 - R/F 339149 - Valor C\$ 180.00

Dra. Violeta Arguello, Apoderada Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica:



Clase:(32)  
Presentada: 28-1-92  
Opóngnase:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13-Febrero-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1666 - R/F 339152 - Valor C\$ 180.00

Dra. Violeta Arguello, Apoderada Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica:



Clase:(32)  
Presentada:28-1-92  
Opónganse

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13-Febrero-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1667 - R/F 339150 - Valor C\$ 330.00

Dra. Violeta Arguello, apoderada Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN) Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(32)  
Presentada:28-1-92  
Opónganse

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13-febrero-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1902 - R/F 339244 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis A. López Azmitia., Apoderado Societe Des Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(30)  
Presentada:4-3-92  
Opónganse

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16-Marzo-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1903 - R/F 339245 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Industrias Alimenticias Italianas, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(30)

Presentada:11-3-91  
Opónganse

Registro Propiedad Industrial; Managua, 19-Abril-91.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 2272 - R/F 953118 - Valor C\$ 30.00  
Complemento R/F 15553 - Valor C\$ 150.00

Dr. Guy J. Bendaña G., Apoderado Cirrus System, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(9)  
Presentada: 22-11-91  
Opóngnase:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 05-Diciembre-91.-Rosa A.Ortega C -Registrador.

3 2

Reg. No. 2646 - R/F 27038 - Valor C\$ 180.00

Dr. Julio Ramón García V. apoderado Blasser Bros, Inc., S.A. Panameña solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(3)  
Presentada:11-09-91  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 30-Septiembre-91.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 2667 - R/F 441300 - Valor C\$ 330.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado Domino'S PIZZA, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(30)

Presentada: 6-8-91  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 30-  
Marzo-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4255 - R/F 542273 - Valor C\$ 210.00

Dr. Ramón A. Barrera., apoderado Bertel de  
Centroamerica Sociedad Anónima., Guatemalteca.,  
Solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(5)  
Presentada: 14-10-91  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 28-  
Octubre-91.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 5990 - R/F 612551 - Valor C\$ 210.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira., apoderado: Es-  
kimo, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca  
Fábica:



Clase(39)  
Presentada:19-08-92  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial,  
Managua,03-Septiembre-92.-Rosa A.Ortega C.-  
Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4445 - R/F 542413 - Valor C\$ 210.00

Sr. Ronald Mcgregor Raskosy., Vice-  
Presidente, Industrias Creaciones Gemeli, S.A.  
Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(25)  
Presentada: 12-02-92  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 02-  
Marzo-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4471 - R/F 542440 - Valor C\$ 210.00

Dr. Julio R.García V., Apoderado Aktiebolaget  
Skf., Suecia, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(12)  
Presentada: 28-01-91  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 02-  
Diciembre-91.-Rosa A. Ortega C.Registrador

3 2

-----  
Reg. No. 4608 - R/F 503649 - Valor C\$ 60.00

Sra. Isabel Lacayo Altamirano., Nicaraguense  
Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

"MANANTIAL"

Clase(32)  
Presentada:08-04-92  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-  
Agosto-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4712 - R/F 106120 - Valor C\$ 210.00

Dr. Mario Gutierrez Vasconcelos, apoderado  
Fabrica de Manteca y Jabón Atlántida, S.A., Hondureña,  
solicita Registro Marca de Fábrica:



Clase:(30)  
Presentada: 9-1-92  
Opónganse

Registro Propiedad Industrial, Managua, 10-Febrero-92.-Rosa A Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4887 - R/F 110249 - Valor C\$ 210.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado: Xuxa Pormoques E Producoes Artísticas Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica:

**XUXA**

Clase:(30)

Presentada:11-09-91

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-Septiembre -92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador

3 2

-----  
Reg. No. 5847 - R/F 177055 - Valor C\$ 210.00

Dr. Rodolfo Robelo H., Gestor oficioso Raúl Molina Martínez, Conocido por, Raúl Molina Hijo y de don Manuel Roberto Molina Martínez., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(32)

Presentada: 23-10-91

Opónganse

Registro Propiedad Industrial, Managua, 12-Noviembre-91.-Rosa Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 5848 - R/F 177054 - Valor C\$ 210.00

Dr. Rodolfo Robelo H., Gestor oficioso Raúl Molina Martínez, conocido por Raúl Molina Hijo y de don Manuel Roberto Molina Martínez., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase (29)

Presentada: 23-10-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 12-noviembre-91.-Rosa A.Ortega C.-Registrador

3 2

-----  
Reg. No. 5991 - R/F 612550 - Valor C\$ 210.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira., apoderado Eskimo, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(30)

Presentada:14-07-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-Agosto-92.-Rosa A.Ortega C. Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 5992 - R/F 612549 - Valor C\$210.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira., apoderado Cardenal Lacayo Fiallos Comercial S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(19)

Presentada: 24-04-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-Abril.-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.-

3 2

---

**REGISTROS MARCAS COMERCIO**

Reg. No. 6264 - R/F 612663 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

**"TRIANGULITOS"**

Clase:(30)

Presentada: 14-07-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-

noviembre-92.-Rosa A.Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 6263 - R/F 612664 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,  
solicita Registro Marca Comercio:

"NATURITA'S"

Clase: (30)

Presentada: 14-07-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-  
Noviembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 6271 - R/F 612813 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,  
solicita Registro Marca Comercio:

"NATURITA'S"

Clase:(29)

Presentada:09-07-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-  
Noviembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 6266 - R/F 612661 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,  
solicita Registro Marca Comercio:

"PORTOFINO"

Clase: (32)

Presentada:14-05-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-  
noviembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 5067 - R/F 513345 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaníz., apoderado  
Química y Farmacia, Sociedad Anónima de Capital Variable,  
Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

URIZURIC TABLETAS"

Clase:(5)

Presentada: 19-06-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-  
Septiembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 5066 - R/F 513346 - Valor C4 60.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaníz., apoderado:  
Química y Farmacia, Sociedad Anónima de Capital Variable,  
Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

"ALBEDAQUIM"

Clase:(5)

Presentada: 18-06-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,07-  
Septiembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 5065 - R/F 513347 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaníz., apoderado:  
Química y Farmacia, Sociedad Anónima de Capital  
Variable., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

"AGUA OXIGENADA PROMEDIC"

Clase:(5)

(El Término Agua Oxigenada No se reivindica)

Presentada: 19-06-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-  
Septiembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 5121 - R/F 513465 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado  
:Laboratorios Upsa., Francesa solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

"UPSAMPI"

Clase:(5)

Presentada: 18-09-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-  
Octubre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 5122 - R/F 513466 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado:

Lacto. ,Labo Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TEXEL"

Clase:(1)

Presentada: 18-09-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-  
Octubre-92.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4888 - R/F 503921 - Valor C\$ 60.00

Dr. Roberto Arellano Sandino., apoderado:  
Farmacéutica Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable (Farinter)., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ARDEMAN"

Clase:(3)

Presentada: 03-08-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-  
Agosto-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4889 - R/F 503922 - Valor C\$ 60.00

Dr. Roberto Arellano Sandino., apoderado:  
Farmacéutica Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable (Farinter)., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SENSATION"

Clase:(3)

Presentada: 03-08-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-  
agosto-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

32

Reg. No. 5856 - R/F 177046 - Valor C\$60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:  
Societe de Conseils de Recherches Et D'Applications Scientieques (S.C.R.A.S.), Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"INTETRIX"

Clase:(5)

Presentada: 16-09-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20  
Octubre-92.-Rosa A.-Ortega C.-Registrador.

3 2

### NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 5993 - R/F 612548 - Valor C\$ 210.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira., apoderado Eskimo,  
S.A.,Nicaraguese, solicita Registro Nombre Comercial:

Nombre Comercial

Presentada: 26-02-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-  
mayo-92.-Pablo A.López.-Registrador.

3 2

### SECCION JUDICIAL

#### SUBASTA

Reg No.637- R/F 327452- Valor C\$ 90.00

Sáquese a subasta con base doce mil doscientos sesenta y siete córdobas,el bién inmueble,el que esta ubicado en el Barrio Juan Alberto Blanclón ; la casa mide seis varas de frente por diez varas de fondo,paredes de bloque, piso ladrillo de cemento , techo de zinc, servicios de agua potable, aguas negras y luz eléctrica conjunto comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Luz María Torres; Sur: Gloria Perez, Este: predio vacío y Oeste, calle enmedio, Dr. Solórzano, señalarse para tal fin las diez de la mañana del corriente año del veinticuatro de marzo y en el local de este Juzgado.

Publíquese por edictos por tres veces consecutivas en La Gaceta Diario Oficial en cualquier medio de comunicacion o de publicidad y en la tabla de avisos de este Juzgado. Nicolás López Mejía U.Rivera M.Srio.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Estelí a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.Ulises Rivera Molina Srio.

3 3

Reg No.688- R/F 327061- Valor C\$120.00

Sáquese a publica subasta el bien inmueble consistente en solar y casa ubicados en el Barrio SanAntonio,frente a panadería Aurora de la Trinidad

Estelf.,El solar mide doce varas y media de frente por doce de fondo casa tiene doce varas de frente por seis y media varas de fondo con un corredor de ocho varas , que sirve para cocina, construcción de Ladrillo de cuaterón con pilares de madera,techo de tejas de barro y Zinc,piso de ladrillo de cemento, tiene servicios de Luz Electrica y agua potable todo el conjunto dentro de los siguientes linderos:Norte: Solar vendido a Anacleto Picado Martínez,Sur Fausto Soriano, hoy Isidro Moreno Este Cresencio Cruz, hoy Amparo Rodríguez de Torres y Oeste: Avenida de por medio, Modest a Cruz, hoy panadería Aurora, señalándose para dicha subasta el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres a las diez de la mañana.-siendo su base de siete mil córdobas.

publíquese el edicto en lugares públicos, En este Juzgado y en la Gaceta Diario Oficial por tres veces consecutivas.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.-oiganse postores

Ejecuta: María Leticia Mairena.

Ejecutado: Cristóbal Mairena Alanfz.

Ulises Rivera Molina .-Srio

3 3

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 467 R/F 627424 Valor C\$ 120.00

Laureano Hernández Velásquez, mayor de edad, casado, Agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano, situado en el kilómetro nueve de la carretera a Masaya en esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte; Con carretera a Masaya y parcela 29605, del Mapa 2952-2-05-000; Sur: Anaela Maltez e Isabel Maltez, parcela 37104, Este: Sabas Maltez e Isabel Maltez, parte del Mapa Urbano, Oeste: María Mercado, C/medio González Gómez Blandón Juan y Delta Inmueble S. A.-

Opóngase término Legal.-

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Enmendados-M-I-Valen.- vida Benavente Prieto.- Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 468- R/F 847917- Valor C\$ 98.00

María del Rosario Aguilar Jimémez mayor de edad, casada y del domicilio del Laurel Galán jurisdicción de San

Carlos Río San Juan, solicita título supletorio ubicado en el Laurel Galán, de cien manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos; Norte: La Esperanza, Sur: Rolando Chamorro, Cooperativa Ramón Poveda, Alfonso Palacio, Este: Cooperativa Juan Ramón Poveda, Oeste: Finca Los Chamorro.-

Opónganse.-

Publíquese tres veces consecutivas cada diez días, en La Gaceta Diario Oficial-

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil, San Carlos, veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y tres.- María Auxiliadora Matus Granja, Sria.-

3 1

Reg. No. 401- R/F 627330- Valor C\$ 60.00

Rufino Ramos López, solicita supletorio predio de terreno ubicado en Los Montecitos, municipio Jalapa, veintiocho manzanas extensión, lindando, Norte: Cooperativa Primero de Abril, Sur: Pedro Rayo y Darío Flores, Este: Cooperativa Primero de Abril, Oeste: Pedro Joaquín González y carretera de por medio.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotul, veintidós enero 1993.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 402 - R/F 627329 -Valor C\$ 60.00

Balbino Vargas Alvarez, solicita supletorio terreno rústico ubicado en La Luz Terrerío, municipio Jalapa, cuatro manzanas extensión, lindando, Norte: Armando Herrera, Sur: Juan Carlos Ortez Herrera, Este: Marcelino Colindres, Oeste: Felipe Marín Salinas.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotul, veintidós enero 1993.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 324 R/F 627237 Valor C\$ 60.00

Edgard Mayorga Valverde, Ingeniero electromecánico, mayor de edad, casado y de este domicilio. Solicita título supletorio en predio urbano ubicado en el Barrio Rigüero de esta ciudad, de la Iglesia Evangélica del mismo nombre una cuadra al Oeste comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad del Señor Félix Contrera Baca, Trece punto sesentiun metros (13,61 M), Sur: Señora Mélida Vda. de Solís García, trece punto cincuenticinco metros (13.55 M), Este: Calle Principal Barrio Rigüero, Ocho punto cuarentiseis metros (8. 46 M),

Oeste: María Teresa Mendoza de Ugarte, Ocho punto treintisiete metros (8.37M)

Opóngase término legal.-

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua. Managua, once de Enero de mil novecientos noventitres.- Dra. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero de Distrito Civil Managua.-

3 2

-----  
Reg. No. 353 -R/F 627312 - Valor C\$ 60.00

Nicolás Roque Rivera y Juana García Ríos. Solicitan Título Supletorio, Casa situada en Villanueva en el departamento de Chinandega, Lindantes, Norte: Catorce puntos treinta y seis, Calle en medio El Bloque y Róger Castillo, Sur: Catorce puntos diez metros, Pablo Morales, Este: Maruca Espinoza, Oeste: Virgilio Betanco.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Iris Dávila Zúniga, Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega.-

3 2

-----  
Reg. No. 354 - R/F 312467- Valor C\$ 72.00

Alejandro Guardado Enriquez, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte: calle, Juan Ventura, Sur: Lucía Altamirano, Este: calle, Francisco Santander, Oeste: Juan Ventura y Cornelio Ventura y Cornelio Ventura.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, doce Enero, mil novecientos noventa y tres.- José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.-

3 2

-----  
Reg. No. 417- R/F 560133 - ValorC\$ 72.00

Clemente Ulises Moreno pide título supletorio propiedad rústica veinticinco manzanas superficie, ubicada en El Jobo, Wiwilí, Nueva Segovia, cercada alambre, cultivada Zacate jaragua, guinea, frutales, limitada; Norte: mediando callejón, Florencio Rizo, Sur: Mismo Florencio Rizo, Oriente: Gerardo Mondragón, Occidente: Colectivo.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, once Diciembre, mil novecientos noventidós.- José Liberato Jarquín

Cáceres, Secretario.-

3 2

-----  
Reg. No. 416- R/F 560134 - Valor C\$ 84.00

Modesto Andrade Ponce pide título supletorio siguientes propiedades: a) Loma del Zacate cincuenta manzanas en Ococona, Macuelizo, Nueva Segovia, cercado, Zacate Jaragua, labranzas, limitada; Norte: Manuel González y Francisco Flores; Sur: Francisco Flores, Oriente: Ventura Rodríguez, Occidente, Sucesión Eugenio Naira.- b) Propiedad rústica dos y media manzanas extensión, ubicada sitio Ococona, Macuelizo, Nueva Segovia, cercada, propio para labranza, monte inculto, limitado: Norte y Oeste: Pedro Ponce, Sur: Leoncio Zúniga, Oriente: Enrique Espinoza.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez Diciembre, 1992.- José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.-

3 2

-----  
Reg. No. 410 - R/F 758568- Valor C\$ 81.00

Cándida Gloria Orozco Rojas, solicita Título Supletorio, de un lote Urbano, ubicado en Santo Domingo, que mide dos manzanas y está comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Hermiro Ortega, Sur: Escuela Arlen Siu, Este: Agapito Lazo y Oeste: Rolando Flores Gómez, calle de por medio.-

Oponerse, término Legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito.- Juigalpa, siete de Julio de mil novecientos noventa y dos.- O. Carrillo V. R. Sequeira L. Sria.- Ruth M. Sequeira López, Secretaria Juzgado Civil de Distrito de Juigalpa.-

3 2

-----  
Reg. No. 408 R/F 633842 Valor C\$ 60.00

José Santos Umazor Bellorín, solicita supletorio, diez manzanas, jurisdicción Palacaguina.- Norte: Juan Carrasco, Sur: Felipe Paz, Este: Carretera, Israel Escoto, Oeste: Antonio Centeno.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, veintiseis noviembre 1992.- Reyna de Cano, Secretaria.-

3 2

-----  
Reg. No. 355 - R/F 627301 - Valor C\$ 60.00

Manuel Cordero Cruz, solicita Supletorio urbano, Granada, Norte, Calle Real, Sur: William Vega y Alberto

Espinoza, Oriente, Calle del Obispo, y Poniente: Mercedes Urbina de Castillo.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce de Enero mil novecientos noventitres.- Bernarda Cruz H. Srio.-

3 2

-----  
Reg. No. 740 - R/F 627747 - Valor C\$ 280.00

Rafael Rodríguez Zelaya, Secundido López Muñoz, Ramón Betanco Carazo, Gabriel Pérez Martínez, Miguel Olivas González, Segundo Calderón Gómez, Ismael Espinalé Martínez, Ronal Rodríguez Ramírez, Martín Landero Amaya, Camilo Landero Ortez, Porfirio Mejía Zamora, Cipriano López Pastrana, José Ruiz López, Hilario Rosales Reyes, Marcelino Gamez Gutiérrez, José Gamez Pérez, Julio Díaz Gutiérrez, Victor Pérez Gómez, Pablo Mendoza Chavarría, Antonio Acuña Maldonado, Marcos López Guido, Francisco Hernández Báez, Reynaldo López García, José Mejía Báez, Antonio González Martínez, Juan Martínez González, Manuel Martínez González, Eudoro López Gutiérrez, Rodolfo López Gutiérrez, Pedro Pozo Mejía Francisco Pérez García, Juan Osorio Gómez, Francisco Osorio Gómez, Inocencio García Zeledón, Róger Quiroz Rodríguez, Gregorio Pérez Rodríguez, Antonio Quintero Suarez, Isabel Medina Castellanos, Secundido Díaz Landero, Gerardo Lumbí Rizo, Máximo Guzmán Olivas, Arcadio Valdivia Centeno, Dimas Acevedo Vasquez, Danilo Acevedo Vasquez, Jesús Zamora Centeno, Joaquín Aguilar Castillo, Victoriana Castillo Umanzor, Celina Pérez Hernández, Cándida Rivera Ramírez, Yolanda Espinales Huete, Teófila Gutiérrez Rivera, María Castillo García, Rosa Castillo García, Zaida Espinales Canales, Maximina Ponce Rodríguez, Dolores Zamora Centeno, Lucila Zamora Centeno, solicitan supletorio predio rústico, ubicado en la Comunidad "El Junco", jurisdicción Jalapa, doce manzanas extensión, lindando: Norte: Marciano Zeledón; Sur: Cooperativa Estancia; Este: Leonardo González; Oeste: Cooperativa Carlos Fonseca.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotul, nueve diciembre 1992.- Aracely Moreno Díaz.- Secretaria.-

-----  
Reg. No.134- R/F 627072- Valor C\$ 60.00

José Antonio Aguilar Jáenz, Solicita Título Supletorio, predio urbano con los siguientes linderos: Norte: Ofelia Acuña, Sur: Calle enmedio señora Adilia Batres Berríos Este: Constantino Velásquez y Oeste: Pedro Noel Cajina Meza y Adelina Mercedes Parada Miranda.-

Opónganse.-

Juzgado Local Civil, Chinandega, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.- Berenice Espinal Corrales.- Secretaria.-

3 2

-----  
Reg. No. 135 - R/F 627071 - Valor C\$ 60.00

Pedro Noel Cajina Meza y Adelina Mercedes Parada Miranda, solicita Título Supletorio, predio urbano, en esta ciudad con los siguientes linderos: Norte: Ofelia Acuña, Sur: Calle enmedio Nicolás Navas y Adilia Batres Berríos, Este: José Antonio Aguilar Jáenz y Oeste: Celia Leonila Osejo Jarquín.-

Opóngase.-

Chinandega, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.- Berenice Espinal Corrales.- Secretaria.-

3 2

-----  
Reg. No. 136 - R/F 627070 - Valor C\$ 60.00

Miguel Balladares Orozco, solicita Título Supletorio de un lote de Terreno ubicado en Las Colinas, Managua, con un Area de dos mil ciento veintiuno punto setenta y cinco varas cuadradas, cuyos linderos son al Norte: Gabino José Balladares, 40.00 M. Sur: Avenida Los Mangos, 18.50, Este: José Lorenzo Mercado, 49.40 y Oeste: Avenida Los Mangos 18.50 M.-

Interesados opónganse en el término legal.-

Dado en Managua a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-

3 2

-----  
Reg No.739- R/F 627737- Valor C\$ 45.00  
Complemento- 324853- Valor C\$27.00

Noel Perez Ramirez,solicita título supletorio de un solar y casa ubicado en esta ciudad barrio Orlando Ochoa lindando Norte: predio de Candida Rosa Ramirez,Sur:Lote de Rafael Castillo,Este:Mediando calle de Francisco Javier Fajardo,y Oeste:Rio Esteli.

Opónganse Legalmente

Juzgado de Distrito de lo Civil Esteli,diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.Yadira T.M.

3 2

-----  
*DECLARATORIAS DE HEREDEROS*

Reg. No. 665 R/F 627621 Valor C\$ 20.00

Emma Margarita Artola Maltez, solicita se le declare heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su esposo Francisco Adolfo Suarez Aburto.

Quién tenga igual o mejor derecho: Opóngase término legal.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil. Managua, veintitres enero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero de Distrito de lo Civil.- Blanca F. C. López, Secretaria.-

Reg. No. 666 R/F 627628 Valor C\$ 20.00

Juana Amalia López Rayo, solicita se declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo Telémaco López Duarte.-

Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito Boaco, veintinueve Enero mil novecientos noventa y tres. H. Cantillano.- Secretaria.-

Reg. No. 439- R/F 627365 Valor C\$ 20.00

Alfonso Gómez Ayerdis, solicita declarársele unico y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que pertenecían a su difunta madre Juana Francisca Ayerdis de Gómez, sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho.-

Oponerse.-

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de Managua, Managua veintiseis de enero de mil novecientos noventitres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez.-

Reg. No. 736 R/F 627800 Valor C\$ 24.00

Sidney Jesús Abdalah Hernández, Arabella María Abdalah Hernández, Hugo Ulises Abdalah Paniagua y Teresa López Abdalah de Taylor, solicitan decláreseles herederos, bienes, derechos y acciones, difunto padre Jacinto David Abdalah Alemán.-

Opónganse.-

Juzgado de Distrito Primero para lo Civil. Managua veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 405 R/F 141066 Valor C\$ 20.00

Luisa Emilia Picado Fonseca solicita declárese heredera bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre Jerónimo Picado Rojas.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiseis de enero de mil novecientos noventa y tres.- Angela Castillo Polanco, Sria.-

Reg. No. 406- R/F 141076 - Valor C\$ 30.00

Mariana Mercedes López Hernández, solicita unión hermanos, Juan José y Ramona, ambos López Hernández decláreseles herederos. Derechos. Acciones fallecer dejara su padre, José Mercedes López Garrido.-

Opónganse.-

Juzgado Pimero Civil de Distrito. León, veintiseis de enero de mil novecientos noventa y tres.- Angela Castillo Polanco, Sria.-

#### CITACIONES DE PROCESADOS

No.96

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Juan José Perez Ramírez, para que dentro del término de quince días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones dolosas en perjuicio de Santos Alfonso Reyes.

Bajo apercibimiento de que la sentencia que contra el dicte surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres. Dra. Luz Adilia Cáceres Juez Unico de Distrito.

No.97

Por única vez cito y emplazo al procesado Alvaro Antonio Pérez Morales, para que dentro de nueve días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de daño a la propiedad y Violación de domicilio, en perjuicio del ciudadano Marvin Antonio Elmendarez Román, bajo apercibimiento de

deklarársele rebelde Nombrársele abogado defensor de oficio abrir la causa a pruebas y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que como si él estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, Firmas Luis Perez Duarte.-Juez Fernando Ramirez Henríquez. Srio

-----  
No.98

Por primera y única vez cítase al procesado Gerardo José Rivas Zamora de generales de ley ignoradas, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Belén, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente Edicto a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de hurto, cometido en perjuicio de María de Jesus Martínez Gutiérrez; de cuarenta años de edad, soltera ama de casa y con domicilio en Potosí

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general, la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Belén Dpto de Rivas, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres. Ramon Narvaez Aguilar, Juez Local Unico de Belén.

-----  
No.99

Por primera y única vez cito al procesado Pedro Pablo Marín Espinoza de generales de ley ignoradas por ser prófugo de la justicia para que dentro del término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto comparezca al Juzgado Local Unico de Belén, Departamento de Rivas a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Norman Javier Morales Rivas,

Bajo los apercibimiento de si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades Civiles y Militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Belén dieciseis de Junio de mil novecientos noventa y dos.-Ramón Narvéez Aguilar, Juez Local Unico de Belén.

-----  
No.100

Por primera vez cito y emplazo al procesado Donald Vicente Flores Muñoz, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado noveno del Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con intimidación

en perjuicio del Banco Popular sucursal de ciudad Sandino, representada por la señora Lilliam del Socorro Hernández Vasquez, en su calidad de Gerente (a.i.)

Bajo apercibimiento de declararle rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.-se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito del crimen de Managua, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-Dra. Ana Clemencia Corea Ocon, Juez Noveno Distrito del crimen de Managua.

-----  
No.101

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santos Miguel. Sirias, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de robo con fuerza en perjuicio de Héctor Antonio Pérez Robles. Nómbrésele defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles la de denunciar el lugar donde se oculta.-(f) Dra. Rosario Peralta Mejía Juez, Sergio M. Palacio Pérez, Secretario.

---

### FE DE ERRATA

En Gaceta No.172 del 7-sep-92, por error no salió publicado con 3-2 el título Supletorio Reg.No.4166.

Reg No.4166- R/F 450426-Valor C\$135.00

Pedro Pablo Andino Cruz, solicita Título supletorio rústico ubicado El Viejo, este departamento lindante Norte: Narciso Picado, Anita Salmerón, Carlos Betanco, Julia Betanco y Porfirio Salmerón; Sur: María Elsa y Elisa Deshón; este: Ventura Picado, carretera en medio, Alfonso Cellejas; Oeste: Francisco Guerrero.

Opónganse

Juzgado Primero Civil Distrito, Chinandega, veinticinco noviembre mil novecientos noventiuno Esperanza Martínez. Sria

3 2

La Dirección